

## REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PÁDEL

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

- 1.- El presente reglamento de licencias es una norma interna de la Federación Gallega de Pádel, con el rango de reglamento, jerárquicamente subordinado a los Estatutos de la misma, expresamente contemplado en el artículo 5.1.h) de la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, de 2 de abril.
- 2.- El ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de esta norma se contrae a la actividad propia de la Federación Gallega de Pádel y a las personas integradas o que desean integrarse en la misma.
- 3.- Esta norma tiene por objeto la regulación de las licencias de la Federación Gallega de Pádel
- 4.- Esta norma estará en vigor desde la temporada 2022 inclusive, en tanto no sea modificada o derogada por otra posterior.

### **Artículo 2.- Naturaleza, efectos y finalidad de las licencias**

- 1.- La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a sus titulares la condición de miembros de la Federación Gallega de Pádel a través de los distintos estamentos.
- 2.- La obtención de la licencia federativa comportará para su titular la aplicación de los siguientes derechos y deberes previstos en los Estatutos federativos para los miembros de los correspondientes estamentos:

Son derechos de las personas federadas:

- a) Participar en las actividades y competiciones organizadas por la Federación Gallega de Pádel con sujeción a los requisitos de participación establecidos para cada una.
- b) Ser electoras y elegibles para la Asamblea General en las condiciones establecidas en el régimen electoral previsto en los Estatutos.
- c) Ser beneficiarias del seguro obligatorio de accidentes deportivos, en el caso de personas físicas.

Son obligaciones de las personas federadas:

a) Aceptar y cumplir los Estatutos, la normativa federativa que se dicte en su desarrollo y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.

b) Satisfacer las cuotas o derechos correspondientes previamente acordados por el órgano federativo competente.

3.- Para la participación en actividades o competiciones oficiales de la Federación Gallega de Pádel se precisa estar en posesión de licencia federativa expedida por ésta.

4.- Así mismo, las licencias expedidas por la Federación Gallega de Pádel habilitarán a sus titulares para participar en competiciones oficiales de ámbito territorial superior en los casos y condiciones que establezca la correspondiente normativa de la Federación Española de Pádel.

### **Artículo 3.- Clases de licencias por estamentos**

1.- Las licencias federativas podrán corresponder a los siguientes estamentos:

- a) Deportistas.
- b) Entrenadores-técnicos.
- c) Jueces-árbitros.

2.- No existirá incompatibilidad entre licencias de distintos estamentos.

### **Artículo 4.- Prohibiciones e incompatibilidades**

1.- No podrá emitirse licencia a quienes estén cumpliendo cualquier sanción disciplinaria o penal de privación de licencia o inhabilitación para el desempeño de las actividades que permita la licencia solicitada, así como a los sancionados por dopaje en virtud de lo dispuesto por su legislación específica. Los sancionados con suspensión de licencia podrán renovar u obtener nueva licencia en cualquier momento, sin perjuicio de no poder desarrollar las actividades en cuestión hasta el cumplimiento de la sanción correspondiente.

2.- No se emitirá licencia a persona alguna que tenga licencia federativa en vigor por otra federación autonómica de pádel o por la federación de otro Estado de la misma modalidad.

### **Artículo 5.- Extranjeros**

1.- Podrán obtener licencia los extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

2.- Tratándose de menores de edad bastará con la acreditación de su empadronamiento en un municipio del Estado dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.

### **Artículo 6.- Duración**

Las licencias expirarán con la finalización de la temporada deportiva, es decir, el 31 de diciembre siguiente a su expedición, pudiendo ser solicitada su renovación con anterioridad a dicho plazo mediante la domiciliación bancaria del pago anual.

### **Artículo 7.- Afiliación de entidades deportivas**

1. Todos los clubes o secciones deportivas que deseen libremente adscribirse a la Federación Gallega de Pádel, deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia.

2. Para su adscripción deberán presentar certificado de inscripción en dicho Registro y copia de sus estatutos debidamente compulsados.

3. La condición de club adscrito se pierde:

a) Por falta de renovación derivada de la falta de pago de la cuota anual correspondiente.

b) Por voluntad propia.

c) Por cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

4. Para ser titular de los derechos que como tal le correspondan en el seno de la Federación Gallega de Pádel, la entidad debe satisfacer la cuota anual de afiliación acordada por la Asamblea General de la Federación Gallega de Pádel.

### **Artículo 8.- Licencias de deportistas**

1. Cada temporada los deportistas podrán solicitar su licencia quedando vinculados a una entidad deportiva o como independientes.

2. Los deportistas independientes podrán ser inscritos en cualquier momento por una entidad deportiva en una competición por equipos. A partir de dicho momento quedarán igualmente vinculados a dicha entidad hasta la conclusión de la temporada.

3. La duración del vínculo con un club se extingue con el fin de la temporada y de la validez de la licencia.

4. Una vez vinculado a un club, el deportista no podrá participar en competiciones por equipos con ningún otro club distinto durante la misma temporada a no ser que la normativa específica que regule esa competición lo permita expresamente.

5.- Las licencias de deportistas se dividen en las siguientes categorías de edad:

- a) Benjamines: No tener 10 años cumplidos antes del 1º de enero.
- b) Alevines: No tener 12 años cumplidos antes del 1º de enero.
- c) Infantiles: No tener 14 años cumplidos antes del 1º de enero.
- d) Cadetes: No tener 16 años cumplidos antes del 1º de enero.
- e) Juveniles: No tener 18 años cumplidos antes del 1º de enero.
- f) Absoluta: Tener 18 años cumplidos el 1º de enero.

6. Son requisitos para obtener licencia de deportista tener nacionalidad española o residencia legal en España (o estar empadronado en España en caso de menores de edad), carecer de licencia de deportista en vigor por ninguna otra federación de pádel, no encontrarse sometido a sanción que implique la imposibilidad de obtener licencia y abonar la cuota económica de la licencia en la forma de pago establecida.

#### **Artículo 9.- Licencias de entrenadores-técnicos**

1. Son requisitos para obtener licencia de entrenador-técnico los mismos que los exigidos para los deportistas y, además, disponer al menos del título de monitor por la FGP o técnico deportivo de pádel por cualquier centro autorizado.

2. Además, deberán cumplirse cualesquiera otros requisitos establecidos en la legislación general o sectorial aplicable y, particularmente, tratándose de técnicos cuya actividad implique contacto habitual con menores de edad, deberán acreditar no haber sido condenados por delitos de naturaleza sexual mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que deberá aportarse a la Federación junto con su solicitud de licencia.

#### **Artículo 10.- Licencias de jueces-árbitros**

Son requisitos para obtener licencia de juez-árbitro los mismos que los exigidos para los deportistas y, además, disponer del título de juez-árbitro expedido por la FGP, por la FEP o por cualquier otra federación autonómica de pádel con la



que la FGP tenga un convenio de reconocimiento recíproco de titulaciones de jueces-árbitros.

### **Artículo 11.- Aseguramiento de accidentes deportivos**

1.- La expedición de cualquier licencia federativa conlleva la obligación de suscribir un seguro que garantice la indemnización para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento y la asistencia sanitaria derivadas de accidente deportivo.

2.- Dicho seguro será suscrito por la Federación Gallega de Pádel en condición de tomador, siendo el titular de la licencia el asegurado.

### **Artículo 12.- Función de expedición de licencias.**

1.- La Federación Gallega de Pádel, en su condición de delegada en el ejercicio de esta función pública de carácter administrativo, es competente, en régimen de exclusividad, para emitir y tramitar licencias federativas de pádel en la Comunidad Autónoma de Galicia, bajo la tutela de la Administración deportiva autonómica.

2.- La Federación Gallega de Pádel ejercerá la función de expedición de licencias federativas de forma directa, sin que ésta pueda ser objeto de delegación o sustitución alguna sin autorización de la Administración deportiva autonómica.

3.- La expedición de licencias federativas tiene carácter reglado, no pudiendo denegarse su expedición a cuanto solicitante reúna las condiciones necesarias para su obtención.

4.- La Federación Gallega de Pádel informará a cualquier interesado sobre los requisitos necesarios para la obtención de sus distintos tipos de licencias.

### **Artículo 13.- Tramitación y emisión de licencias.**

1. Las solicitudes de licencia deberán ser obligatoriamente formuladas por los interesados a través del formulario establecido por la Federación Gallega de Pádel acompañando los documentos preceptivos indicados en dichos modelos para cada tipo de solicitud, que serán de acceso libre a través de la página web de la federación: <http://fgpadel.com/federarse-padel-galicia>

2. Las licencias pueden ser solicitadas antes del inicio de la temporada y en cualquier momento durante la misma.



3. Las solicitudes de licencias para menores de edad deberán ser suscritas por los progenitores, tutores o institución que ejerzan su representación legal.
4. La tramitación de las solicitudes le compete al personal laboral federativo.
5. Cualquier solicitud que adoleciese de algún requisito subsanable dará lugar al requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si el interesado no subsanase los defectos advertidos en el referido plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.
6. La resolución sobre concesión o denegación de licencias le compete al Presidente de la Federación.
7. Las solicitudes de licencias deberán ser emitidas y puestas a disposición del solicitante o, en su caso, denegadas motivadamente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la entrada en la Federación de la solicitud debidamente formalizada.
8. El cómputo del plazo referido en el apartado anterior se suspenderá por el tiempo que medie, en su caso, entre el requerimiento de subsanación de defectos y su efectivo cumplimiento por el interesado.
9. Cualquier solicitud de licencia se entenderá otorgada si no se notifica resolución expresa en el referido plazo máximo indicado en el apartado séptimo del presente artículo. No obstante, serán nulas las licencias obtenidas por silencio por quienes carezcan de los requisitos esenciales para su obtención.
10. Contra la denegación expresa de la licencia solicitada o contra la denegación de la entrega del documento justificativo de la obtención de licencia por silencio positivo, cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en el plazo de un mes

#### **Artículo 14.- Anulación de licencias.**

1. Serán causa de anulación de las licencias concedidas:
  - a) La falsedad en los datos facilitados para su obtención.
  - b) Haber incurrido en duplicidad de licencia, vinculándose a más de un club, en cuyo caso será anulada la licencia más reciente.
  - c) Cualquier otro incumplimiento, no subsanable, de los requisitos exigibles para la licencia de que se trate.
2. El procedimiento de anulación de licencias podrá iniciarse de oficio o por denuncia y en su tramitación que correrá a cargo del personal laboral federativo deberá garantizarse la audiencia del interesado por un periodo de cuatro días hábiles.

3. La resolución anulando o manteniendo la eficacia de la licencia le compete al Presidente de la Federación y frente a la misma cabrá recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva en el plazo de un mes.

#### **Artículo 15.- Protección de datos personales.**

1. La recogida, tratamiento, cesión y cualquier acto análogo respecto de los datos personales de las licencias federativas se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales aportados con las solicitudes de licencias de personas físicas es la de tramitar y gestionar las licencias federativas y habilitar la participación de tales personas en las actividades federadas.

3. Los datos obtenidos únicamente serán cedidos y transferidos a entidades y organismos imprescindibles para poder llevar a cabo las finalidades derivadas del ejercicio de las facultades inherentes a la licencia durante el tiempo en que el interesado permanezca integrado en la organización federada, con las garantías establecidas en la normativa en materia de protección de datos y sin perjuicio de los derechos que le asistan esta materia.

#### **Artículo 16.- Importe de las licencias**

1. El importe de las licencias será el fijado para cada temporada por la Asamblea General de la Federación Gallega de Pádel para cada estamento o categoría, según se recoge en el Anexo I al presente reglamento.

2. En el supuesto de que cualquier importe fuese anulado por acto administrativo o resolución judicial, se entenderá aplicable el anterior importe en vigor para dicho tipo de licencia.

#### **Artículo 17.- Contenido de las licencias**

1. Las licencias federativas se emitirán en soporte electrónico.

2. El formato de las licencias federativas es el recogido en el Anexo III del presente reglamento.

3. En el documento de la licencia, además de los conceptos económicos que resulten obligatorios en el caso de las licencias que permitan la participación en



ámbitos superiores al autonómico, deberán consignarse claramente los siguientes datos:

- a) El sello, logotipo y denominación de la Federación Gallega de Pádel
- b) La temporada a la que se refiere la licencia.
- c) Nombre y apellidos de la persona titular.
- d) Fecha de nacimiento de la persona titular.
- e) En su caso, entidad deportiva a la cual se vincula el titular durante el período de duración de la licencia.
- f) Categoría y estamento.
- g) Enlace a apartado de la página web federativa donde consten los derechos federativos que otorga la licencia su titular.
- h) El seguro obligatorio de asistencia sanitaria, cuando se trate de personas físicas. Tratándose de deportistas en edad escolar, en caso de que el importe del seguro sea suscrito por la Xunta de Galicia, en la licencia deberá figurar expresamente que “el seguro deportivo es abonado íntegramente por la Xunta de Galicia”.

4. Las licencias que habiliten para la participación en actividades o competiciones de ámbito estatal deberán reflejar al menos en lengua española los datos correspondientes.

#### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2022, siempre que, previamente, haya sido aprobado por la Administración deportiva autonómica.



## ANEXO I

### IMPORTES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2022

#### DEPORTISTAS:

Absoluta autonómica..... 50 €

Menores (que cumplan entre 15, 16 o 17 años durante la temporada)... 25 €

Menores autonómica (que cumplan entre 14 o menos años durante la temporada) .....20 €

#### TÉCNICOS:

Licencia: ..... 50 €

#### JUECES-ÁRBITROS:

Licencia: ..... 50 €

*Los titulares de licencias como deportista, técnico y juez-árbitro tendrán una bonificación del 100% en la licencia de juez-árbitro.*

## ANEXO II

### CUOTA DE AFILIACION DE ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2022

Club/sección deportiva sin pistas propias: ..... 100 €

Club/sección deportiva con pistas: ..... 100 € + 10 € por cada pista

## ANEXO III

### MODELO DE FORMATO DE LICENCIAS



Federación Gallega de Pádel Temporada 2021

Nombre y Apellidos

N.º Licencia

Fecha de Nacimiento

Licencia Jugador

[www.fgpadel.com](http://www.fgpadel.com)

El seguro deportivo es abonado íntegramente por la Xunta de Galicia